

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE NUEVA EXTREMADURA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JAIME LOYA GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO POSTERIOR "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. SERGIO MARES MORÁN, INSTRUMENTO AL QUE LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- MANIFIESTA "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que mediante escritura pública número **5991** de fecha **23 de enero de 2006**, pasada ante la fe del Licenciado **Jorge Salinas Garza**, Notario Público Titular número **103**, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de la Primera Cabecera Registral del Estado, bajo el número **149**, volumen **45**, libro **3**, sección III asociaciones civiles, sección de comercio, de fecha **30 Enero 2006**, se constituyó **PROMOTORA DE EDUCACION CORPORATIVA, Asociación Civil**.

1.2 Que está representada en este acto por el Lic. Jaime Loya Garza en su carácter de Rector de la Universidad de Nueva Extremadura y apoderado legal de la Asociación Civil, quien acredita su personalidad con el primer testimonio de la Escritura Pública número **5,991** (cinco mil novecientos noventa y uno) de fecha **23 de enero de 2006**, protocolizada ante el Notario Público No. **103** de San Pedro Garza García, N.L., el Lic. **Jorge Salinas Garza**.

Que es una institución privada, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene como fin la promoción y difusión de la ciencia y la cultura, y de los valores humanos en todas sus expresiones; de la docencia, la investigación científica, y la tecnología en todas sus ramas; así como todas aquellas acciones encaminadas a lograr el desarrollo integral del hombre y de su comunidad.

a) .- Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, o fundar, administrar o directamente dirigir toda clase de instituciones culturales, académicas, de investigación científica o tecnológica, deportiva, así como la creación de toda clase de centros de enseñanza desde guardería, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria e inclusive a nivel profesional en sus respectivas facultades, así como la enseñanza e impartición

- educativa y académica tanto del español como de cualquier otro idioma con reconocimiento y validez oficial.
- b) Organizar cursos, talleres, diplomados, maestrías, doctorados y cualquier otro tipo de actividades de desarrollo académico; así como preparar, fomentar, dirigir, realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de investigaciones relacionadas con los demás objetos antes mencionados, así como estudios, análisis, programas, consultas, conferencias y seminarios relacionados con la actividad profesional o comercial, buscando hacer más eficiente la productividad de las personas o entidades que así lo requieran.
 - c) Fundar y administrar grupos culturales, literarios, científicos, deportivos, y de investigación que sean convenientes para el objeto social; siempre y cuando no contravengan los límites de éste.
 - d) Promover y realizar todo género de actividades culturales, fundar y administrar, institutos, escuelas y centros de investigación en todos los niveles de enseñanza.
 - e) Crear, administrar y patrocinar bibliotecas, hemerotecas, audiovisuales y editoriales.
 - f) Editar y publicar libros, revistas y toda clase de obras impresas, así como grabaciones y audiovisuales.
 - g) Organizar, promover fomentar o auspiciar conferencias, congresos, simposios, foros y en general cualquier tipo de eventos académicos, culturales, de investigación y deportivos.
 - h) Promover intercambios de profesores y establecer vínculos con escuelas y universidades o centros de enseñanza nacionales y extranjeras para celebrar entre ellos cursos, diplomados, talleres, etc.
 - i) Otorgar becas y ayudas financieras a estudiantes, profesores e investigadores.
 - j) Adquirir, construir o poseer por cualquier otro medio, todo género de bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales necesarios o convenientes para la realización de los anteriores objetos.
 - k) Recibir donaciones y legados.
 - l) Dar o recibir por cuenta propia o de terceros toda clase de tecnología relacionada con los anteriores fines.
 - m) Proporcionar o recibir, por cuenta propia o de terceros toda clase de servicios de consultorías y capacitación de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras que se requiera o requieran de servicios de enseñanza técnica en materia del objeto social de esta Asociación.
 - n) La obtención y aprovechamiento por cuenta propia o de terceros, por cualquier medio legal de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones y asignaciones que directa o indirectamente contribuyen en la realización del objeto o fines sociales.

- o) Celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean de dominio de administración, representación, o de cualquier clase y en general para realizar todo género de actividades necesarias o convenientes para la consecución del objeto de la Asociación.
- p) Compra, venta, representación, distribución, importación, exportación, arrendamiento de toda clase de libros, revistas, folletos, ilustraciones, maquinaria, equipo, sistemas computacionales, materia prima de cómputo y electrónica en general; que tengan temas relacionados con el objeto social de la Asociación; ya sea por cuenta propia o de terceros.
- q) Suscribir, adquirir, enajenar, comprar, vender, recibir, en depósito en guarda y en general celebrar toda clase de operaciones bursátiles permitidas por la ley y que convengan a los intereses de la Asociación.
- r) Emitir, girar, endosar, evaluar y en general, suscribir títulos de crédito que sean necesarios para la realización del objeto de la Asociación.
- s) En general celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley con toda clase de entidades públicas o privadas que sean conducentes a los fines de la Asociación.

1.3 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle **Manuel Ordoñez**, número **140**, colonia **Centro**, código postal **66350**, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. DECLARA LA COMISIÓN A TRAVÉS DE SU COMISIONADO PRESIDENTE:

2.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL publicada por el decreto 119 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 01 de julio de 2016, "**LA COMISIÓN**" es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

2.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, fracción XXIII de la LTAIPENL, y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de

Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, el Pleno de **“LA COMISIÓN”** cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

2.3.- Que de acuerdo con el artículo 10, fracción V, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la Ley, y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

2.4.- Que con fundamento en el artículo 95 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Sergio Mares Morán, a partir del día 08 de octubre de 2013, y hasta el 07 de octubre de 2018.

2.5.- Que en la décima segunda sesión ordinaria del noveno año de actividades de **“LA COMISIÓN”**, de fecha 14 de octubre de 2016, se designó al C. Comisionado, Sergio Mares Morán, como Presidente para el periodo del 14 de octubre de 2016 al 01 de octubre de 2018.

2.6.- Que con fundamento en los artículos 55, fracción I, de la LTAIPENL, y 49, fracción XV, del RICTAINL, el C. Sergio Mares Morán, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

2.7.- Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con **“LA UNIVERSIDAD”** con base en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y el diverso 10, fracción V, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2017.

2.8.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución número 1465-1 poniente, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

3.2.- Que están en la mejor disposición de mantener una efectiva colaboración y coordinación para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3.- Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos habituales.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS:

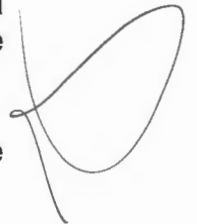
PRIMERA: Las partes convienen en unir esfuerzos para establecer mecanismos de colaboración con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas para impulsar, fortalecer, divulgar y promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva, entre la comunidad universitaria de "LA UNIVERSIDAD" y la sociedad en general.

Además el incentivar que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en "LA UNIVERSIDAD", se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el promover el que se incluyan asignaturas que ponderen los derechos tutelados en dicha Ley, dentro de las actividades académicas curriculares y extracurriculares de "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo por conducto de su representante "LA COMISIÓN" podrá colaborar con "LA UNIVERSIDAD" para efectos de recibir a los alumnos, en sus instalaciones para efecto de que realicen sus prácticas profesionales y servicio social.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.- Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

a) Organizar cursos, talleres, seminarios, diplomados, entre otros eventos dirigidos al personal docente y administrativo, y estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a



la importancia de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva, dándoles a conocer los programas que desarrolla **"LA COMISION"**.

b) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.


c) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva entre la comunidad universitaria de **"LA UNIVERSIDAD"**.

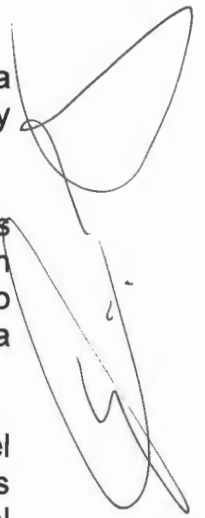
d) Proporcionar el material didáctico y el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación y desarrollo de las distintas publicaciones, así como los cursos y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.

e) Trabajar conjuntamente en la reproducción del material didáctico para los cursos, talleres, seminarios, diplomados y todos aquellos eventos académicos que sean organizados, según su suficiencia presupuestaria.

f) Promover y difundir entre el personal de ambas instituciones los programas y eventos que sean organizados, así como el material generado por **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA COMISION"** relativo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

g) Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas se hallarán en la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

h) Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las **PARTES** designan a sus representantes de la forma siguiente: 



DE LA UNIVERSIDAD

DE LA COMISIÓN

Coordinación de Relaciones Públicas

Secretario Técnico

TERCERA.- (IMPEDIMENTOS) En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictámenes que emita **"LA COMISIÓN"**, a quien le corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

CUARTA.- (RECONOCIMIENTOS) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

QUINTA.- (NATURALEZA JURÍDICA) La celebración del presente convenio es de naturaleza civil, por lo que no genera relación laboral de **"LA UNIVERSIDAD"** con respecto a los directivos, empleados, operadores, guardias o cualquier otra persona que labore para **"LA COMISIÓN"**. Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración pueda derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto". Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este Convenio.

SEXTA.- (PROPUESTAS) Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDADES) Ambas partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

OCTAVA.- (NOVACIÓN) Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- (VIGENCIA) La vigencia del presente instrumento será indefinido y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que desee darse por concluido, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA.- (CONTROVERSAS) Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA- El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubiera suscrito anteriormente y con el mismo objeto por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan y están conscientes de que el presente convenio está libre de error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera ser motivo de nulidad absoluta o relativa y se suscribe por duplicado en Monterrey, Nuevo León, a los 19 diecinueve días del mes de diciembre de 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"

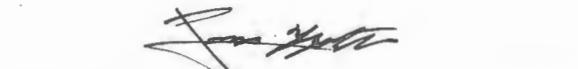

LIC. JAIME LOYA GARZA
RECTOR


POR "LA COMISIÓN"


LIC. SERGIO MARES MORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE

TESTIGOS



LIC. ROBERTO CARRANZA GARCÍA
COORDINADOR DE BACHILLERATO


LIC. JORGE ALBERTO YLIZALITURRI
GUERRERO
COMISIONADO VOCAL


LIC. DANIEL GARCÍA GONZÁLEZ
DIRECTOR PLANTEL APODACA


ING. JUAN DE DIOS VILLARREAL
GONZÁLEZ
COMISIONADO VOCAL


ING. JAIME LOYA ZAPATA
**COORDINADOR DE RELACIONES
PÚBLICAS Y DIRECTOR DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA**


LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
COMISIONADO VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LA UNIVERSIDAD NUEVA EXTREMADURA, EN FECHA 19-DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2017-DOS MIL DIECISIETE Y QUE VA EN 09-NUEVE HOJAS.-